

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 255 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 5 SFP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº 14016-2017 presentado por el Sr. Leverrier Javier Flores Atencio y la Srta. Rosella Enríquez Avalos, y el Informe Nº 607-2017- SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 607-2017- SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 14016-2017 organizado por el Sr. Leverrier Javier Flores Atencio y la Srta. Rosella Enríquez Avalos, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Oswaldo Jiménez Bravo, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 20 de octubre del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el umeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en el señor regidor OSWALDO JIMÉNEZ BRAVO, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. LEVERRIER JAVIER FLORES ATENCIO y la Srta. ROSELLA ENRÍQUEZ AVALOS, a efectuarse el día 20 de octubre del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de lá-Páz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia